

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION Y DEL REY.



MARTES 19 DE ABRIL DE 1814.

S. Hermogenes, y S. Vicente Mrs. = *Quarenta Horas en la iglesia parroquial de S. Ginés.*

VIVA FERNANDO.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Procurador: quisiera que V. me dixese, si es posible que el señor Abella, hombre sábio é ilustrado, y digno Répresentante del pueblo español, se haya olvidado del célebre Decreto del 2 de Febrero, expedido por nuestras actuales Córtes. Preveo que V. me contestará sin vacilar, ¿cómo podria olvidar un Decreto de que se habla, no solo en toda la monarquía española, y si tambien en todas las naciones de Europa; habiendo excitado la admiracion de los Ingleses, Austriacos, Rusos, Prusianos, Suecos, Bávaros y demas pueblos confederados contra el tirano Napoleon? Pero... tengase V. y oigame. En la Sesión del 17, este señor Diputado, hizo en las Córtes la siguiente mocion. "Señor: es cosa dura que hallándose nuestro señor *Don Fernando VII.* en territorio español, y en medio de sus fieles súbditos, en los Decretos expedidos por la Regencia, se ponga este encabezamiento: *Don Fernando VII por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas; y en su AUSENCIA Y CAUTIVIDAD la Regencia del Reyno &c. Ausencia y cautividad, señor...* no sé cómo pueda decirse." El señor Presidente, aunque uno de

los autores del célebre Decreto del 2, observó que era muy justo el reparo del señor Abella, quien puso su indicacion por escrito, y leida se admitió á discusion !!! Pidieron varios señores la palabra; pero leido, á petición del señor Martinez de la Rosa, el Decreto de las Córtes generales y extraordinarias de primero de Enero de 1811, y con mucho énfasis estas palabras... "pues jamás le considerará libre la Nacion, ni le prestará obediencia hasta verle entre sus fieles súbditos en el seno del Congreso Nacional que ahora existe ó en adelante existiere, ó del Gobierno formado por las Córtes:" y sobre todo verificada la lectura del artículo primero del Decreto de 2 de Febrero, modestamente pedida por el señor Canga Argüelles, sin mas discusion ni discursos se puso á votacion la indicacion susodicha. La mayoría del Congreso reprobó la indicacion, queriendo que continuára el *EN SU AUSENCIA Y CAUTIVIDAD*; pero lo mas reparable fué que el mismo autor de la indicacion se mantuviera sentado, reprobando su propia idea. Observó un señor Diputado, se levantó el señor Abella para sincerarse de ésta al parecer inconsecuencia; ora se sentaba, ora se levantaba. En esto el señor Canga dixo en sustancia: "Esto mismo hace mucho honor á mi digno compañero el señor Abella." No par diez decia por lo baxo un galeriante marrajo: haber olvidado, ó no haber entendido el artículo primero y principalísimo del famoso Decreto del 2, no es *mucho honor* para un sabio como el señor Abella. Pero... semos hombres... y... Con este motivo, señor Procurador, en mi corto de galeriantes se armó una disputa que continuó hasta la plazuela, y oí por cierto cosas graciosísimas. Unos decian: "se le olvidó." Otros: "no lo entendió." Alguno razonaba así: "una cosa es que no se le considere libre, y no se le dé obediencia"

cia, y otra que se diga todavía *dura su ausencia y cautividad*. Nosotros podemos figurarnoslo *ausente y cautivo*, á fuerza de *considerar*; pero si en estos dias han oido, y se han leído en Zaragoza y Valencia Decretos de la Regencia, con el *durante su ausencia y cautividad*... digole á Vds. nosotros al fin por un esfuerzo de *consideracion* podremos y nuestros Americanos, é Ingleses, Suecos, Holandeses, Prusianos, Rusos, Austriacos &c. &c. por su distancia enormísima de España podrán entender el *durante su ausencia y cautividad*; pero los que le ven, le oyen, le abrazan, le victorean y le adoran!!!! = Hombre, contestó otro Caballero: ¿ha oido V. hablar de ficciones del derecho. = Sí, dixo el marrajote. = Pues bien..... = Pues oiga V. señor Caballero, otro lancecito. Habia presentado el señor Agulló al Congreso una queja contra el señor Ostolaza, como secretario. El Congreso por una mayoría absoluta calificó esta queja de *proposicion*, que por consiguiente debia sufrir dos lecturas, el pase á la Comision &c. Despues de algunos dias, el señor Agulló, impaciente por la lentitud con que marchaba su queja, se levantó y dixo: "señor: yo presenté dias pasados una queja contra el señor Ostolaza. El Congreso la calificó de *proposicion*; pero el Congreso no puede hacer que la queja dexé de ser queja: no, señor, lo repito. El Congreso no puede hacer que el *aire sea fuego*, y que *que la luz sea tinieblas*. ¿Lo entiende V. Caballero?" El Caballero tartamudeaba, y yo me marché riendo, y apenas llegué á casa, puse este articulito que V. insertará, ó no insertará, segun esté el dia, y como es uso y costumbre. De qualquiera modo es su amigo. = M.

O T R O.

Señor Procurador general de la Nacion y

el Rey. = Muy señor mio: con la confianza que me inspira su carácter, me dirijo á V. por si acierta á dictarme el modo mas espedito de vengar el mas atroz insulto, el crimen mas horrendo, que ha podido cometerse, y contra quién? diga V.

Yo soy un español sábio, nacido para confusion del salvagismo de nuestros padres, y para honor sempiterno de esta generacion de luces, que me ha producido. Soy tambien como V. sabe, libre, ciudadano, soberano, y en fin un hombre nuevo y regenerado, con destino desde ahora á alimentar las ideas mas grandes, mas generosas, mas nobles, mas dignas de la magnanimidad de un pueblo independiente: ¿y ha de ser posible, que yo, yo mismo rodeado por todas partes de tanta celsitud de ideas, de tanta grandeza y sublimidad de sentimientos he de verme ultrajado y cubierto con el insostenible peso del oprobio, y del envilecimientto mas degradante? ¿y por quién? ¡Cielo Santo! vengan fenicios, cartagineses, y romanos, vengan bárbaros y sarracenos, vengan franceses y godoyes á pisotearme el alma, y el cuerpo, y no sufra yo.... lo dire? ... sí, asombrese V. y estremezcase el orbe, unas quantas pulgas me persiguen con tal encarnizamiento, que no me dexan en paz ni de día, ni de noche. ¡O abechucho infernal! ¿así te hartas de sangre constitucional! ¿así esclavizas al libre! Dime saltimbanquis de sataná, ¿quién te ha dado osadía para allanar las carnes de un ciudadano español, y aguijonarselas de un modo tan desapiadado?

Señor Procurador, si V. sabe algun modo de castigar con severidad esta infraccion enorme de los derechos del hombre, sirvase comunicarlo á su atento servidor Q. S. M. B. = A. A. Escombrosa de Rioja 31 de Marzo de 1814.

O T R O.

Señor Procurador: remito á V. un exemplar del catecismo liberal y servil, que la Abeja en su núm. 51; baxo de un artículo comunicado se propuso criticar; pero que solo desempeñó gallardamente la parte injuriosa, que por costumbre emplea contra los que desprecian la miel de sus colmenas. Suplico á V. lo lea y anuncie en su periódico, pues ignoro la causa que ha detenido hasta ahora su venta.

La última nota del catecismo, sirve de contestacion al autor del capítulo de la Abeja, quien por ocultar su nombre acredita ser persona de poquísimo honor: el mio está demasiado acreditado en esta guerra, para que pueda hacerme impresion lo que en anónimos públicos se fulmine contra él. Además puede ese señor criticador leer los tres últimos renglones del folio 36 de mi quaderno en cuestion, y se convencerá de lo comprometida que está mi palabra en despreciarle, como á todos los que le imiten con igual estilo: para recordarselo mas vivamente, interin no manifieste su nombre, le reproduzco la siguiente décima del P. Isla.

Pasa un dogo forastero,
y con saltos y brinquillós
le cercan muchos perrillos,
y le ladran al trasero:
mirales él muy severo,
y con semblante mohino
al perrillo mas vecino,
que mas que todos vocea,
alza la pata, le mea,
y prosigue su camino.

Disimule V. esta molestia, y crea soy uno de los mas apasionados á su periódico. B. L. M. de V. =
N. S. y V. = Segovia 5 de Abril de 1814.

Sesion extraordinaria de la noche del dia 17. = En ella se trató de la dotacion de la Casa del Rey, conformándose el Congreso con el informe de la Comision; la qual reformando su primer dictámen, convino con el parecer de la Regencia, que asignaba á S. M. de dotacion anual quarenta millones de reales. Igualmente se acordó que la dotacion de cada uno de los serenísimos señores Infantes fuese de 1500 ducados, quedando al arbitrio y voluntad del Rey, agregar alguna encomienda para aumento de la mencionada dotacion. Leida que fué el acta de esta sesion y de la ordinaria de la mañana. = El señor Martínez de la Rosa presentó al Congreso seis exemplares, que remitia el Gefe Político de la provincia de Granada: contienen una relacion súcinta de las fiestas que se han celebrado en aquella Ciudad, con motivo del aniversario de la Constitucion. = El señor Presidente hizo presente el agrado con que miraba el Congreso esta demostracion; y mandó que se insertase en el Diario de Córtes. = Igual aprecio se hizo de unas conclusiones, que un individuo de la Universidad de Valencia dedicó á las Córtes, y que presentó el señor Larrazabal. = El señor Galban hizo la proposicion de que se pidan al Gobierno los trabajos que tenga concluidos sobre el estado de las Provincias, y que dentro de breve tiempo se pidan á aquellas que no los hayan remitido: que igualmente se exijan de las Juntas Provinciales todo lo concerniente á la formacion de este plan, en que estriva la recta distribucion, y aplicacion de la contribucion directa. = El señor Aldecoa: que todos estos trabajos y planes se remitan á las Córtes. = El señor Canga, que se nombre una Comision especial que entienda sobre los medios de plantear esta contribucion en los términos de equidad que desea el Congreso, y los pueblos que tanto interesan; pasándola para este efecto todos los documentos que se puedan adquirir. = El señor Plandolit propuso la idea: que estando muy próxima la entrada de nuestro amabilísimo Monarca en esta Capital, y debiendo desde luego entrar en el goce de todos los derechos que le concede la Constitucion, debian las Córtes despojarse de las atribuciones que corresponden al poder ejecutivo en toda la plenitud que la Constitucion concede al Monarca: que el titulo de Magestad se declare como privativo de la persona del Rey, y que

se proclame solemnemente en las Capitales de las provincias después de algunas observaciones de varios señores Diputados. = El señor Martínez de la Pedrera, clasificando la diferencia de Poderes, advirtió que por la Constitución es primero el poder legislativo, que el ejecutivo y judicial, y por lo mismo que el título de Magestad &c. El señor Presidente llamó al orden á dicho señor. = El señor Gil hizo presente que las Cortes en nuestra antigua legislación jamás se habian abrogado el título de Magestad. Se aprobó esta indicacion en quanto á la primera parte, y que pasase á la Comision en quanto á la segunda. = Se leyó un oficio de la Regencia en el qual hacia presente á las Cortes la fuga del señor Obispo de Santandér, y su extrañamiento de estos Reynos: se mandó que viniese á las Cortes el señor Diputado suplente. Se leyó por el señor Ostolaza una representacion contra el Capitan General de Puerto-Rico por haberse arribado los poderes del Juez de primera instancia. = Se mandó imprimir, y se señaló el 27 para su discusion. = Se leyó tambien el informe de la Comision sobre la limosna del sumario de la Bula, y las diferencias que sobre dicha limosna se notan en algunas provincias. La Comision es de parecer que se guarde igualdad en todas las provincias de la península. = El señor Mendiola presentó la idea de que habiéndose asignado fondos en el Crédito Público para seguir la guerra, era de desear que cesase este impuesto. = El señor Vargas propuso, que no quejándose los pueblos de esta carga, ántes bien contribuyendo con mucho gusto, podían aplicarse los productos de la Bula para la manutencion de hospitales, cárceles y otras obras pías. Habiendo votado el Congreso á favor del dictámen de la Comision, no hubo lugar á deliberar sobre la proposicion del señor Vargas Ponce. = El señor Ostolaza leyó el dictámen de la comision de Poderes, sobre los que habia presentado un Diputado de Mondoñedo: quedó aprobado el informe: finalmente hizo el señor Secretario la lectura del informe de la comision, con respecto de la gracia que pide á las Cortes el señor Marqués de Villanueva de Duero; ésta consiste en que continúe en una de sus hijas el título de Castilla, que obtuvo su madre. = El señor Dolarea expuso al Congreso que se podia esperar á la venida del Rey, y que S. M. haria lo que tuviese por conveniente; se votó y aprobó esta idea, y se levantó la Sesion pública, y quedó el Congreso en secreta.

ANÉCDOTA.

Estando examinando en la anterior Quaresma de Doctrina Cristiana, el Cura Párroco de un pueblo de la Mancha á un jóven, é instruirle para el primer cumplimiento de Iglesia: principió á preguntarle por los Mandamientos de la Ley de Dios, y al llegar á los de nuestra Santa Madre la Iglesia, dixo el jóven: señor Cura, sobre estos Mandamientos y los Artículos de la Fé, no me pregunte V. porque como anda un run, run, entre una casta de hombres que llaman.... Infernales: dixo el Cura, dirás Liberales. = Si señor, esos... esos.... de que los quitan, no los he apreendido ni estudiado.

ANUNCIOS.

Catecismo político-liberal y servil-político; con la deducion de estas dos perniciosas doctrinas, en la juiciosa que conviene á la felicidad española: dedicado á la Nacion y al Rey: escrito por el C. N. S. y... = Se hallará en las librerías de Gonzalez, calle de Atocha, frente á la casa de los Gremios; en la carrera de San Gerónimo, puesto principal del Diario, frente á la Soledad, y en Segovia en la de Colina.

A fines del mes de Mayo próximo saldrá la obra intitulada: *Compendio histórico del origen de la revolución francesa, ó tramas de los filósofos modernos para conseguirla, con la relacion circunstanciada de lo que aconteció en Versalles en los dias memorables de 5 y 6 de Octubre del año de 1789, en que el desgraciado Luis XVI, se vió precisado á entregarse á un encambrado de sediciosos que le condujeron á Paris. Un tomo dividido en dos partes.* Por el Presbítero don Luis-fris Ducos, autor de la historia cierta de los Francmasones.

Se suscribe en la librería de Rodriguez, calle de las Carretas á diez reales de vellon.

Principios acerca de prisiones, conforme á nuestra Constitucion, y las Leyes: escritos por D. T. H. para instruccion del Pueblo, y gobierno de Jueces y Alcaldes constitucionales. Se vende en la librería de Quiroga, calle de Carretas, baxo la Fonda, á tres reales.

IMPRENTA DE DAVILA: calle de Barrionuevo.